

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Solicitud para Cambio de Control Accionario o Toma de Control de
Casas de Valores y Asesores de Inversiones
Documentos que deben ser aportados con la solicitud
Guía para la recepción de documentos

SOLICITANTE: _____

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____

Fundamento de Derecho: Art 56 de la Ley del Mercado de Valores

Arts. 24, 25 y 26 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 para Casas de Valores y Asesores de Inversión mutatis mutandis, según el artículo 13 del Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015.

Documentos	Aportado	
	SI	NO
1. Poder		
2. Solicitud de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011, en la cual se indique: a) Las personas que, hasta el momento, son los propietarios efectivos que detentan el control y que lo transmiten, b) El porcentaje de acciones sobre el cual se ha realizado el cambio, c) Nombre de las nuevas personas que ejercerán el control o, si el cambio no involucra admisión de nuevos propietarios efectivos sino el aumento de participación accionaria por parte de alguno de los propietarios efectivos, el nombre del propietario o propietarios efectivos que incrementarían su participación accionaria.		
3. Copia simple de toda la documentación que sustenta el cambio de control accionario, incluidas las autorizaciones correspondientes.		
4. Presentación del Formulario DRA-2 (incluido en el Anexo No.3 del Acuerdo No.1-2013) actualizado con la información de los prospectivos adquirentes.		
5. Cuando no exista en los archivos de la Superintendencia información sobre los nuevos propietarios efectivos de las acciones que ejerzan control, deberán aportarse referencias sobre dichas personas en los mismos términos previstos en el Artículo 8, numeral 13 del Acuerdo No.2-2011.		

Comentarios: _____

Documentación revisada por: _____
Nombre: _____
Firma: _____
Fecha: _____

Nota 1: Toda entidad que se proponga solicitar cambio de control accionario, ya sea que se dedique al negocio de Casa de Valores o de Asesor de Inversiones; en o desde la República de Panamá, deberá solicitar, antes de la presentación de la solicitud de licencia y de la solicitud de autorización previa del proyecto de su pacto social o sus reformas, una reunión previa de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.9-2013 de 3 de diciembre de 2013, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, o cualquier otro que en el futuro regula la materia.

Nota 2: Todo documento presentado a la Superintendencia en otro idioma que no sea el español, deberá estar acompañado de su correspondiente traducción al español hecha por un intérprete público autorizado en la República de Panamá. (Art. 349 de la Ley del Mercado de Valores). La documentación que provenga de una Autoridad en el extranjero deberá haber cumplido el trámite consular o estar debidamente apostillado, según el caso.

Nota 2: Esta verificación de presentación de documentos es sólo con el fin de verificar que se incluyan, al momento de presentar la Solicitud, todos los documentos que requiere el Acuerdo No.2-2011. La evaluación y revisiones de fondo se harán durante el curso del trámite, a través de la Dirección de Registro y Autorizaciones.